

Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

14638 *ORDEN de 17 de junio de 1987 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.*

Examinada la solicitud formulada por la representación de las Sociedades «Aegón, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», en petición de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusión de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» y «Aegón, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 688.165.896 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 589.688 acciones de 667 pesetas nominales, cada una, de la serie «A», y de 294.844 acciones de 1.000 pesetas nominales, de la serie «B», con una prima de emisión de 1.124.403.221 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del impuesto sobre sociedades que se devengue como consecuencia de las plusvalías que se ponen de manifiesto en el expediente por importe de 238.115.043 pesetas.

Tercero.-De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta, 2, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, y consecuentemente, sin que proceda compensación alguna por parte del Estado al Ayuntamiento al que corresponda su aplicación, se reconoce la bonificación del 99 por 100 de la cuota del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen, como parte de la presente fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto.

Cuarto.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleva a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

14639 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de abril de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Sercot, Sociedad Anónima» (a constituer) (expediente B-179), los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 12 de mayo de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13872, primera columna. Tercero., tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «contra los Administradores de la Empresa por los años ocasionados», debe decir: «contra los Administradores de la Empresa por los daños ocasionados».

14640 *RESOLUCION de 20 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de carne de conejos domésticos procedente de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 176/87, de la Comisión, de 22 de enero de 1987, por el que se establece el contingente inicial para el año 1987 aplicable a España para la carne de conejos domésticos procedente de terceros países y algunas modalidades para su aplicación y una vez cumplidas las exigencias del artículo 4.º del citado Reglamento, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca un contingente de 220 toneladas, que regirá desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1987, de carne fresca, refrigerada o congelada de conejo doméstico (posición estadística 02.04.10.A), procedente de terceros países.

Segundo.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los operadores económicos, se establece que:

- La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.-Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza, por un importe de 100 pesetas por 100 kilogramos, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.-El plazo de validez de la Autorización Administrativa será el mes en curso y tres meses más, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el límite del 31 de diciembre de 1987.

Quinto.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las Autorizaciones Administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de la solicitud.

Sexto.-Una vez visada la Autorización Administrativa de Importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 20 de junio de 1987.-El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

14641 *RESOLUCION de 20 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3800/86, de la Comisión, de 12 de diciembre de 1986, por el que se fija el contingente inicial para el año 1987, aplicable a España para los productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países y ciertas modalidades para su aplicación, y una vez cumplidas las exigencias del artículo 4.º del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca un contingente de 550 toneladas métricas que regirá desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1987, para

los productos del sector de la carne de porcino que se determinan en el anexo, procedentes de terceros países.

Segundo.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.—Las solicitudes se formularán en el impreso de autorización administrativa de importación y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza por los importes que asimismo se indican en el anexo, y en los términos establecidos en la orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.—La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de solicitud.

Quinto.—El plazo de validez de la autorización administrativa de importación será el mes en curso y tres meses más, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el límite del 31 de diciembre de 1987.

Sexto.—Una vez visada la autorización administrativa de importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 20 de junio de 1987.—El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO

Partida arancelaria	Designación de los productos	Importe de la caución
01.03.A.II	Animales vivos de la especie porcina, de las especies domésticas, distintos de los de raza selecta, para la reproducción.	300 pesetas por cabeza.
02.01.A.III a)	Carne de la especie porcina doméstica, fresca, refrigerada o congelada.	300 pesetas/100 kilogramos, peso neto.
02.01.B.II c)	Despojos de porcinos domésticos, frescos, refrigerados o congelados.	300 pesetas/100 kilogramos, peso neto.
02.05.A y B	Tocino, con exclusión del que tenga partes magras (entreverado), y grasas de cerdo sin prensar ni fundir, ni extraídas por medio de disolventes, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	300 pesetas/100 kilogramos, peso neto.
02.06 B	Carne y despojos comestibles de la especie porcina doméstica, salados o en salmuera, secos o ahumados.	300 pesetas/100 kilogramos, peso neto.
15.01.A	Manteca y otras grasas de cerdo, prensadas o extraídas por medio de disolventes.	300 pesetas/100 kilogramos, peso neto.
16.01	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre.	300 pesetas/100 kilogramos, peso neto.
16.02.A.II	Otros preparados y conservas de carne o despojos comestibles que contengan hígado de animales distintos de la oca y del pato.	300 pesetas/100 kilogramos, peso neto.
16.02.B.III a)	Otros preparados y conservas de carne o de despojos comestibles, no enumerados, que contengan carne o despojos comestibles de la especie porcina doméstica.	300 pesetas/100 kilogramos, peso neto.

14642

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de junio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,391	127,709
1 dólar canadiense	95,441	95,680
1 franco francés	20,691	20,743
1 libra esterlina	202,576	203,084
1 libra irlandesa	184,971	185,434
1 franco suizo	83,072	83,280
100 francos belgas	333,143	333,977
1 marco alemán	69,043	69,215
100 liras italianas	9,564	9,588
1 florin holandés	61,287	61,440
1 corona sueca	19,840	19,889
1 corona danesa	18,353	18,399
1 corona noruega	18,846	18,893
1 marco finlandés	28,439	28,510
100 chelines austriacos	982,573	985,032
100 escudos portugueses	88,466	88,687
100 yens japoneses	86,814	87,031
1 dólar australiano	91,441	91,670
100 dracmas griegas	92,379	92,610

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14643

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de mayo de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de prototipos de balanzas marca «Sartorius», modelos F61S.*E2, U6100.*E2, U4100.*E2, X1493.*E2, R180D.*E1, A200S.*E1, aprobados por Resolución de 5 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y fabricados por «Sartorius» en la R.F.A.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 26 de mayo de 1987, página 15499, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuadro del punto primero, cuarta columna, undécima línea, donde dice: «0,01», debe decir: «0,1».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14644

ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Rosa María Galán Sánchez.

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Promoción Educativa a doña Rosa María Galán Sánchez, estudiante de Derecho en la Universidad de Córdoba y con domicilio familiar en calle D. Lope de los Ríos, 1, de Córdoba;

Resultando que doña Rosa María Galán Sánchez solicitó una beca para cursar 2.º de Derecho en 1986/87, siéndole concedida por una cuantía total de 227.000 pesetas, correspondiente a los siguientes conceptos:

Ayuda compensatoria, 80.000 pesetas.

Ayuda para material didáctico, 17.000 pesetas.

Ayuda por razón de distancia (más de 50 kilómetros), 130.000 pesetas.